

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 47.

Aplazado el sorteo de quintos para el reemplazo del corriente año, por Real orden de 15 de Marzo último, publicada en el Boletín oficial núm. 46, he creído conveniente recordar á los Ayuntamientos de esta provincia la obligacion en que se encuentran de verificar aquel en el primer Domingo del mes de Mayo, segun se previene en referida Real disposicion.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Alcaldes y sus Secretarios el mas exacto cumplimiento de cuanto previene el art. 70 de la ley de reemplazos vigente, bajo la responsabilidad que señala el mismo articulo en su parte segunda; y prevengo á aquellos en cuyos pueblos no se celebre sorteo den cuenta inmediatamente á este Gobierno de las causas que lo hayan impedido, así como de si estas fuesen las de no haber mozos sorteables.

Burgos 20 de Abril de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PRIMITIVO SERIÑÁ.

## MEMORIA

presentada por la Comision permanente de la provincia de Burgos á la Diputacion de la misma, al inaugurar las sesiones de la reunion ordinaria de Abril de 1872.

### Á LA DIPUTACION:

La Comision permanente, en observancia del articulo 67 de la ley provincial, é impulsada á la vez por el deseo de que V. E. con su autoridad y sus superiores luces promueva los asuntos de la administracion que le está confiada, pasa á someterlos á su exámen y proponer á su censura los acuerdos que ha adoptado durante el período trascurrido desde la última reunion ordinaria de Noviembre de 1871, en cumplimiento de lo que dispone el articulo 68 de la precitada ley, los cuales van enumerados en la relacion que tiene la honra de presentar adjunta.

Cumple ante todo á esta Corporacion hacer presente la necesidad de que la Diputacion delibere sobre los efectos legales de sus acuerdos en la votacion de las diferentes partidas del presupuesto adicional del presente ejercicio, ya porque es de toda urgencia dejar definitivamente fijado el criterio que debe prevalecer sobre la inteligencia de la ley provincial acerca de tan importante asunto, ya tambien porque las partidas que han sido aprobadas por menos de la mitad mas uno de los Diputados que corresponden á la provincia, y sobre las cuales versa la duda, están destinadas á necesidades perentorias de la administracion y deudas sagradas que la provincia no puede menos de satisfacer tan pronto como tenga fondos bastantes para ello. La Comision, al terminar la última reunion extraordinaria de la Diputacion se encontró con que de los treinta y tres créditos incluidos en dicho presupuesto fueron aprobados once por unanimidad, veinte y uno por mayoría de un número de votos menor que veintidos, y uno desechado; y en vista de este resultado, y de que los términos en que se halla concebido el articulo 80 de la ley provincial, disponiendo textualmente que para la aprobacion del presupuesto se requiere el voto de la mayoría absoluta del total de Diputados, son susceptibles de diversas interpretaciones, porque no se determina si esa totalidad debe ser solo de los Diputados existentes ó de todos los que corresponden á los distritos en que se halla dividida la provincia, estudió la cuestion para determinar el verdadero sentido de dicho precepto legal.

Acudió al efecto al Diario de sesiones de las Cortes Constituyentes para ver si en la discusion de la ley provincial se encontraban algunas apreciaciones que, considerándose como interpretacion auténtica del citado articulo 80 pudieran poner término satisfactorio á la dificultad, pero desgraciadamente se encontró la Comision con que nada se dijo sobre el particular por los Sres. Diputados, constando, por el contrario, en la sesion de 30 de Mayo de 1870 que se aprobaron

sin discusion todos los articulos de la ley comprendidos entre el 59 y el 88. A falta pues de declaraciones legislativas que resolviesen la cuestion, pasó á examinar la ley en su letra y espíritu, y formó el convencimiento unánime de que no podian reputarse legalmente aprobadas mas que las partidas del presupuesto que obtuvieron 22 ó mas votos, es decir, de la mitad mas uno del total de Diputados que corresponden á la provincia. En efecto, el literal contexto del articulo 80 de la ley excluye toda otra inteligencia, á juicio de esta Corporacion; pues que si la mayoría que el legislador buscaba para la aprobacion de los presupuestos hubiera sido la de los Diputados proclamados ó existentes al tiempo de su discusion, lo hubiera dicho así; cuya apreciacion se ve por otra parte confirmada en lo dispuesto por el articulo 42, que usa la misma frase que el 80, cuando determina el número de Diputados que son necesarios para que la Diputacion delibere sobre cualquier asunto de su competencia, sin que sea permitido dudar del sentido de dicho articulo 42, pues que diferentes Reales órdenes han venido á expresar que la mayoría á que se refiere es del total de Diputados que corresponden á la provincia. Esta misma es la conclusion que lógicamente se deduce del espíritu que preside á la ley provincial considerada en sí misma y con relacion á las que han regido con anterioridad á su promulgacion; pues que entregada por ella á la libre deliberacion de los Diputados la organizacion definitiva de los presupuestos provinciales hasta el punto de dejar sin limite la cantidad en que puedan fijarse los ingresos, claro es que el legislador ha debido buscar, al plantear por primera vez en España la autonomia de la provincia en la gestion de los intereses que la son peculiares, una garantia equivalente á la aprobacion del Gobierno, que se ha exigido por las anteriores leyes, aun por la revolucionaria de 21 de Octubre de 1868; y esta garantia no puede ser otra sino la de que la mayoría de los distritos de la provincia aprueben por medio de sus representantes las partidas del presupuesto para que puedan considerarse como expresion genuina de las necesidades del pais y de los recursos con que cuenta para satisfacerlas.

La Comision confia en que V. E. estará conforme con estas apreciaciones; y de todos modos recomienda á su actividad este asunto, de cuya solucion definitiva depende el cumplimiento de atenciones tan sagradas como el pago de las expropiaciones de caminos, el de las obligaciones pendientes de pago del anterior ejercicio, y sobre todo el de las sumas á que asciende el importe de las certificaciones de obras hechas en las carreteras provinciales, las cuales devengan interés; y presenta un segundo presupuesto adicional para que V. E. pueda deliberar nuevamente sobre las partidas del anterior, si considera que no se hallan legalmente aprobadas.

Pasando al exámen del estado en que se halla la administracion provincial, la Comision cree de su deber llamar la atencion preferente de la Diputacion sobre el ramo de Beneficencia, ya porque lo exige así la humanidad, ya tambien por la dificultad que ofrece la satisfaccion de las múltiples necesidades de tanta variedad de acogidos como se encuentra en la Casa provincial. Hasta el dia la necesidad culminante que ha venido preocupando á la Corporacion provincial de un modo casi exclusivo ha sido la de procurar la subsistencia á los asilados y evitar el conflicto que pudiera sobrevenir de la despedida simultánea de un número considerable de ellos á causa de la falta de fondos con que atender á su alimentacion. En este sentido, y previendo la Comision que las grandes privaciones que acosan á la clase pobre en la estacion de invierno producirian una gran acumulacion en la Capital, de ancianos, huérfanos y desvalidos, que solo pueden sostenerse en los pueblos en las épocas de recoleccion, hizo presente á V. E. en su reunion de Noviembre último la necesidad de votar una nueva partida en el presupuesto extraordinario del presente ejercicio con destino á las necesidades de la Casa provincial, que unida á la del ordinario, aprobada para igual objeto, permitiese aumentar el número de los hospiciados hasta donde reclamase imperiosamente la necesidad de amparar á los que no contaran para su sustento con otros recursos que los de la beneficencia pública. La Diputacion, apreciando en su justo valor la necesidad expresada, la satisfizo cumplidamente votando una suma de veinte mil pesetas; y la experiencia ha demostrado que al hacerlo así obró con gran acierto, pues sin ese aumento de crédito no hubiera sido posible dar albergue y alimento á tanta

multitud de pobres desvalidos, á precision de admitir en la Casa quienes la Comision se ha visto en la seria; ni se hubiera podido provincial para evitar que perezcan de mides de ambos sexos, lib... suministrar vestido de invierno á los acogidos en un clima tan grandioso de las tristes consecuencias de la falta de abrigo. Pero... riguroso como es el de esta Capital.

hoy ha variado por completo el aspecto bajo el cual debe la Diputacion mirar la cuestion de Beneficencia. Pasaron ya felizmente aquellos tiempos en que la Corporacion provincial vivia en zozobra ante el peligro de que el proveedor de víveres del Hospicio abandonara el suministro, por la carencia absoluta de fondos en las Cajas provinciales con que satisfacerle siquiera una pequeña parte de las considerables sumas que se le adeudaban, y en que era una seria y continua preocupacion de los Diputados la eventualidad de que las amas de lactancia, á las cuales se debian diez y doce mensualidades de su pension, llevasen á efecto su amenaza de devolver los expositos en número considerable, produciendo un conflicto cuyas consecuencias hubieran sido extremadamente dolorosas. Esos males y peligros están ya conjurados por la independencia económica en que las nuevas leyes orgánicas han venido á constituir á las Diputaciones provinciales, desligándolas del Tesoro público y dotándolas de recursos propios y medios de recaudacion, que dan el resultado de que ingresen íntegras en las Cajas provinciales todas las sumas que los contribuyentes satisfacen con destino á cubrir las necesidades de la provincia. Con este sistema la Diputacion de Burgos ha llenado los grandes descubiertos que pesaban sobre ella por las obligaciones de Beneficencia, y logrado elevar su crédito á una altura bastante para que la Comision abrigue la confianza de conseguir en la subasta del racionado para el próximo año económico un resultado mas ventajoso aun que el que se obtuvo en la contrata que rige en el presente.

Y vencidas las dificultades que van apuntadas, el problema de hoy es el de organizar debidamente la Casa provincial de Beneficencia, para que llegue á tener las condiciones que reúnen los establecimientos de su clase en otras provincias, y para que con la separacion completa de edades y de sexos y demás reformas necesarias para procurar descanso y tranquilidad á los ancianos inútiles para el trabajo, aprendizaje á los jóvenes de un arte u oficio con que puedan procurar con independencia su sustento, é higiene y salubridad á todos, puedan llenarse los fines á que la administracion provincial debe aspirar, atendida la diversa clase de las personas amparadas bajo su proteccion.

La Comision permanente se limita á hacer estas indicaciones, porque existiendo una Comision especial nombrada por V. E. para proponer las reformas que convenga introducir en el Reglamento del Hospicio, á ella incumbe desenvolver el proyecto de la reforma, y suministrar datos que esclareciendo este asunto preparen su mas acertada resolucio. Esto no obstante, la Comision permanente creeria faltar á uno de sus deberes mas imperiosos si dejara de llamar la atencion de la Diputacion acerca de la imprescindible necesidad de pensar en la adquisicion ó en la construccion de un edificio de las condiciones que reclama un Establecimiento como el de que se trata. El que hoy ocupa carece completamente de ellas; y ademís de hallarse ruinoso, no tiene ni siquiera la amplitud bastante para que los acogidos vivan en condiciones higiénicas, siendo muy temible el desarrollo de una epidemia si el personal de la Casa no disminuye de un modo considerable antes de que entre la estacion de verano. Para evitar esta eventualidad, la Comision, en virtud de las razones indicadas, y de que ya no puede contarse para un caso extremo con el edificio de San Luis por haberse trasladado á él de órden superior las Religiosas que le ocupaban antes de su incautacion, ha determinado hacer algunas obras para extender el Establecimiento á la casa de Barrantes, sin perjuicio de ocupar tambien las habitaciones destinadas á la Imprenta provincial cuando esta quede instalada en el Palacio de la Diputacion, y dar salida á los acogidos ancianos é impedidos para el trabajo que quieran trasladarse á los pueblos de donde proceden con una pension de 40 rs., con la cual puedan atender á su sustento al abrigo de la proteccion de sus parientes ó amigos. Pero estas medidas transitorias, encaminadas á evitar el desarrollo de una enfermedad contagiosa, no excusan de manera alguna, á juicio de la Comision, de la imprescindible necesidad de procurar un edificio de capacidad y condiciones á propósito para evitar que el Hospicio sea, como es hoy, una aglomeracion antihigiénica de acogidos, peligrosa no solo para ellos sino para la salud pública de la Capital.

El personal del Establecimiento en el dia es el que se detalla en la relacion siguiente:

EN LA CASA.

ADULTOS.		PÁRBULOS.		TOTAL.
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	
91	126	169	145	533

EN LACTANCIA.

Varones.	Hembras.	TOTAL.
433	510	943

Total de acogidos y expositos que hay en la Casa y fuera de ella... 1.476

Los demás Establecimientos sostenidos con los fondos de la provincia siguen funcionando con toda regularidad, sin que haya respecto de ellos cuestiones de importancia sobre las cuales esté la Diputacion llamada á deliberar, si se exceptúa el proyecto de reforma del Reglamento del Colegio de Sordo-mudos y ciegos, formado por el Director del mismo, y el expediente que esta Comision ha incoado para determinar los medios de que las cátedras de dibujo, francés y agricultura del Instituto se desempeñen por la noche en el edificio del Consulado, á fin de que los jóvenes dedicados á toda clase de artes y profesiones puedan aprovechar dichas enseñanzas, y se logre de ellas la utilidad que es de desear, y que hoy no se obtiene por el escaso número de alumnos.

Y ya que de enseñanza se trata, la Comision no puede menos de proponer á la Diputacion una idea que considera de mucha utilidad para que la juventud adquiera los conocimientos de agricultura, que tanta falta hace difundir en un país como el nuestro, y es la de encargar al profesor de dicho ramo en el Instituto provincial, con una gratificacion de 750 pesetas anuales, la direccion del Campo de la Verdad, á fin de que pueda dar una instruccion práctica á los alumnos del Colegio de Sordo-mudos, á los jóvenes acogidos de la Casa provincial que muestren aptitud para ello, y á todos los demás alumnos que lo deseen, á cuyo efecto podria ponerse tambien á disposicion de dicho profesor la huerta del Instituto y aun las dos contiguas al edificio de San Agustin. De este modo podria conseguirse en gran parte el principal objeto que se propuso el Gobierno al establecer cátedras de agricultura en los Institutos, que fue sin duda el de extender por todas las provincias los adelantos y mejorar los sistemas de cultivo; y se verian al propio tiempo realizados los deseos manifestados por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, de poner el Campo práctico bajo la inteligente administracion de una persona perita dedicada de un modo especial á realizar los fines á que se halla destinado; deseos tanto mas razonables, cuanto que ni es propio de una Corporacion de carácter consultivo tener á su cuenta dicha administracion, ni puede exigirse á sus individuos el sacrificio de trasladarse con frecuencia á una finca distante y cuidar de su conservacion y fomento, por mas que lo hayan verificado por mucho tiempo con laudable celo, haciéndose dignos de la gratitud de la provincia.

Entrando en el importante ramo de las obras públicas de la provincia, la Comision empezara por satisfacer el natural deseo que tendrá la Diputacion de saber el estado en que se halla la construccion de los caminos provinciales y vecinales.

En el de Salas de los Infantes se hallan terminadas todas las explanaciones y obras de fábrica; el afirmado está tambien terminado en una longitud de 2.500 metros, faltando únicamente el recebarle y cilindrarle: el resto está sin concluir, aguardando á que se apruebe el presupuesto adicional, por haberse agotado la piedra en la cantera que se fijó en el proyecto.

El trozo 1.º del camino provincial de Villadiego á Alar del Rey está concluido y hecha la recepcion provisional, no faltando mas que la definitiva, la cual no se ha podido verificar á pesar de haber trascurrido el año de garantía, por esperar á que el contratista, segun se le tiene ordenado, arregle algunas imperfecciones que se han notado en él.

En el trozo 2.º de la misma carretera se hallan terminadas las explanaciones en una longitud de 5.833 metros, de 4.804 que tiene el proyecto. Habiéndose suspendido los trabajos en 30 de Junio último, en razon á no haberse consignado en el presupuesto vigente partida alguna destinada á la continuacion de las obras, el afirmado quedó concluido en una longitud de 1.478 metros, quedando parte de estos sin recebar: de obras de fábrica no hay construidas completamente mas que cuatro tajeas, habiendo algunas obras á medio construir, por cuyo motivo habra que hacer en ellas algunas reparaciones al continuar los trabajos, por los deterioros que naturalmente ha de producir en ellas la intemperie.

El trozo 1.º de la carretera provincial de Belorado á Tormantos está terminado, excepto en las eras de aquella villa, donde hay unos treinta metros lineales por construir, á causa de haberse opuesto el dueño del terreno á que se trabajase en su propiedad sin que antes se le abonase su importe. Este trozo se ha recibido provisionalmente, á pesar de aquella pequeña falta, el 21 de Marzo último.

Respecto del 2.º del mismo camino, ha pasado el año concedido al contratista para la terminacion de las obras sin haber podido dar principio á ellas, por la oposicion de los propietarios de Cerezo Riotiron á que se llevasen á efecto mientras no se les indemnizase del valor de los terrenos que el camino habia de ocupar en aquella jurisdiccion; pero habiéndose mandado á dicho pueblo el expediente de expropiacion, ya terminado en Febrero último, permitieron al contratista que comenzara las obras, y en su virtud se han ejecutado durante el mes de Marzo las explanaciones en una longitud de dos kilómetros.

El camino vecinal de Oquillas á Gumiel del Mercado consta de tres trozos, y de ellos se hallan recibidos provisionalmente el 2.º y 3.º, no habiéndose podido hacer lo mismo con el 1.º por haberse encontrado en él algunas pequeñas faltas, que se hicieron notar al contratista para que procediera á remediarlas.

En el de Quintana del Pidío al empalme con la anteriormente mencionada, se hallan terminadas las explanaciones y obras de fábrica y se han comenzado ya los trabajos de afirmado.

Respecto á la conservacion de las carreteras que se hallan terminadas, la Direccion de caminos hace cuanto puede exigirse de su escaso personal, dedicado al propio tiempo á la formacion de nuevos proyectos, á la inspeccion de las

obras pendientes, y al servicio de los pueblos cuando estos piden el auxilio de aquella dependencia para proyectar alguna obra, ó cuando es necesario su informe facultativo para preparar la resolución de alguna cuestión pendiente.

Al expresado objeto de conservar las vías en explotación han sido ya recibidos por el Director de caminos los acopios de piedra entregados por los respectivos contratistas en virtud de las subastas adjudicadas en su favor, de las cuales se dió conocimiento á la Diputación en la Memoria de la última reunion ordinaria, y la Comision propone hoy á V. E. la aprobacion de dichas subastas, asi como de las recepciones de acopios verificadas en su consecuencia.

Dióse asimismo conocimiento á la Diputación en su última reunion de la subasta verificada para contratar las obras de reparacion de las casillas de peones camineros de las carreteras de Burgos á Miranda, y de San Isidro de Dueñas á Burgos, cuyo resultado fue que las primeras quedaron adjudicadas, y que el remate no tuvo efecto respecto de las segundas por falta de licitadores. Pues bien, la Comision, atendida la urgencia de este servicio, y teniendo en cuenta la exigüidad de su importe, determinó que se ejecutasen por administracion, como así se ha hecho, quedando aprobada en sesion de 10 de Enero último la cuenta de las 195 pesetas 49 céntimos á que ascendió el valor de las obras expresadas. Pero como agregada esta cantidad á la de 616 pesetas, precio de las obras contratadas para la reparacion de las casillas de la carretera de Burgos á Miranda, forma una suma de 810 pesetas, siendo solo de 700 el crédito concedido en el presupuesto vigente para todo el servicio de que se trata, la Comision propuso á V. E. en el presupuesto adicional la aprobacion de la diferencia de 110 pesetas 51 céntimos, como propone hoy la aprobacion de la subasta presentada, y de todas las resoluciones dictadas por esta Corporacion en el expediente formado sobre este asunto.

Tambien considera la Comision de su deber proponer á V. E. la aprobacion de las medidas que ha adoptado á propuesta de la Direccion de caminos para la conservacion y repoblado de los árboles de las carreteras provinciales y caminos vecinales sostenidos con los fondos de la provincia. Al efecto se ha dispuesto en primer término que del Campo de la Verdad se faciliten 5.000 plantones de olmo, 200 pies de chopo y 300 de acacia para los viveros de las carreteras; se ha verificado la venta en pública subasta de un número considerable de árboles de la carretera de Burgos á Miranda con el objeto de sustituirlos ventajosamente con plantas jóvenes; y se ha llevado á efecto el desmoche de los restantes, que no se había hecho hace ya algunos años, y que era conveniente para su mayor desarrollo.

Respecto de esta última operacion se ha creido conveniente ejecutarla por administracion, para evitar que los contratistas, movidos por su interés, llevasen la poda hasta el extremo de destruir la vida de los árboles, en lugar de verificarla de un modo favorable á su crecimiento, y se han vendido en pública licitacion los productos del desmoche.

La Comision presentará á V. E. los expedientes relativos á estas determinaciones, á fin de que las sancione con su autoridad y queden así ultimadas.

Y para que la Diputación tenga conocimiento de todo lo que se está haciendo para la conservacion y reparacion de los caminos de la provincia, la Comision se cree en el caso de manifestar que ha dado las oportunas disposiciones para que se continúen y tengan efecto á la mayor brevedad posible las obras necesarias para rehabilitar el puente de Oca en la carretera de Burgos á Miranda, así como tambien para que se proceda con la mayor urgencia posible á la reparacion de los desperfectos causados en el de Miranda por las avenidas del último año, que recavaron el muro de acompañamiento de su parte izquierda y arrastraron algunas de sus piedras, desperfectos que, si hoy son afortunadamente de pequeña importancia, podrian adquirir grandes proporciones si no se acudiese pronto á remediarlos.

La Comision se abstiene de hacer indicacion alguna acerca de la conveniencia de abrir nuevas vías de comunicacion que contribuyan á dar vida y prosperidad á determinadas comarcas de la provincia facilitando salida á sus productos, porque cree que no debe inmiscuirse en este asunto, encomendado á la Comision especial que V. E. tuvo á bien nombrar para que propusiera el plan de preferencia de caminos vecinales. Lo que no puede la Comision dejar en silencio es la necesidad de atender á la continuacion de los caminos en construccion, cuyas obras habrán de suspenderse necesariamente si V. E. no incluye en el presupuesto partidas bastantes para proseguirlas. La Diputación no puede tomar sobre sí la inmensa responsabilidad de que se interrumpan y queden destruidas por la intemperie obras importantes, que representan cuantiosos capitales gastados por la provincia, aunque respecto de algunas abrigase el convencimiento de que no están llamadas á ser de tanta importancia para el servicio de ciertas localidades como creyeron las Diputaciones que las contrataron. Dejar suspendida ilimitada-

mente la construccion de las carreteras comenzadas para dar principio á otras nuevas, seria por otra parte quebrantar las tradiciones nunca interrumpidas de la Corporacion; y demostrar que la administracion provincial obedece á sentimientos de rivalidad pocos dignos; y la Diputación de Burgos, que obra siempre inspirada de los mas nobles y elevados sentimientos, no puede menos de alejar con su conducta la posibilidad siquiera de que se la suponga estimulada en ninguno de sus actos por otro móvil que el interés general de la provincia.

Tambien considera la Comision como uno de sus deberes mas sagrados llamar la atencion de la Diputación acerca de la necesidad de consignar en el presupuesto cantidades bastantes para el pago de las obras ejecutadas y que se están ejecutando en los caminos contratados. La Comision creyó en la anterior reunion que sobre este punto habria unanimidad entre los Diputados, y se encontro verdaderamente sorprendida al ver que por número insuficiente de votos quedaron sin aprobacion las partidas del presupuesto adicional destinadas á la atencion expresada; porque parecia incontrovertible, y la Comision continúa en esta creencia; que habiendo recursos con que satisfacer el importe de las certificaciones de obras ejecutadas, el interés de la provincia está en pagarlas sin dilacion, evitando la necesidad de abonar los réditos que devenguen desde los dos meses siguientes á la fecha de presentacion de las certificaciones en Contaduria. La Administracion provincial ha mirado siempre con singular preferencia esta clase de obligaciones; no solo con el objeto de evitar el gravamen indicado sobre sus intereses, sino porque ha comprendido que lo exigia así su buen nombre y la necesidad de dar ejemplo á los contratistas de lealtad y exactitud en el cumplimiento de los compromisos pactados. Y si esto acontecia cuando las Diputaciones estaban sometidas á la tutela del Gobierno en la gestion de los intereses provinciales, hoy que gozan por la ley de completa libertad en estos asuntos están doblemente obligadas á mirar por su prestigio y corresponder á la confianza que han depositado en ellas los pueblos que representan, manteniendo y fomentando por todos los medios el crédito de la provincia, para lo cual es preciso ante todo cumplir con religiosidad los contratos, y procurar con exquisito afan que sus omisiones no traigan perjuicios á los intereses de los contratistas.

Resta solo á la Comision para terminar sus observaciones sobre el ramo de caminos, reproducir las indicaciones que tuvo el honor de hacer en su anterior Memoria, relativas á la necesidad de conceder algunos recursos á ciertas localidades para la reparacion de los puentes deteriorados por las avenidas del último año y de los anteriores. Apenas se comprende que haya una necesidad en los pueblos para cuya satisfaccion sea mas justa la proteccion de la provincia; porque los puentes prestan servicio, no solo á los habitantes de la localidad en que se hallan, sino á todos los que estén interesados en transitar por las vías de comunicacion de que forman parte; ni mas necesaria, porque los escasos recursos con que cuentan son insuficientes para llevar á cabo obras de cierta importancia, como son generalmente las de que se trata.

La Diputación sabe por los expedientes que le fueron presentados en su última reunion ordinaria que hay algunas poblaciones en la provincia que se hallan incomunicadas con otras, y hasta con sus propios campos, por la imposibilidad de atender con sus esfuerzos aislados á la reposicion de los puentes indispensables para el tránsito; y la Comision espera que V. E. acordará en la presente reunion los medios de poner término á tan aflictiva situacion, aprobando la partida que se propone en el presupuesto ordinario del próximo año económico con destino á este servicio, y determinando desde luego lo que considere procedente sobre dichos expedientes y los que se han instruido con posterioridad, á cuyo efecto se presentarán todos á su resolusion.

La Comision considera tambien de gran conveniencia que se otorgue alguna subvencion para la construccion del Palacio de Justicia, ya porque llevando á cabo dicho proyecto se aseguran los grandes beneficios económicos que produce á la Capital la residencia en ella de la Audiencia del Distrito, ya tambien porque la provincia toda disfruta de las ventajas notorias que produce á los litigantes la proximidad del Tribunal Superior ante el cual han de ventilarse sus diferencias. En virtud de estas consideraciones, que V. E. tuvo ya en cuenta al nombrar una Comision de su seno encargada de proponer de acuerdo con el Ayuntamiento de la Capital un proyecto de dicho edificio, la Comision ha incluido en el presupuesto para el próximo año económico una partida de cincuenta mil pesetas con destino á este servicio, y espera que V. E. se servirá prestarla su aprobacion.

Respecto del estado en que se hallan los fondos provinciales, la Comision se lisonjea de poder asegurar á la Diputación que es mas satisfactorio del que podia esperarse de las circunstancias económicas que atraviesa el país, segun se patentiza por el resumen de los ingresos y gastos provinciales de los tres primeros trimestres del presente año económico, que se expresan á continuacion.

Trimestre 1. <sup>o</sup>	Idem 2. <sup>o</sup>	Idem 3. <sup>o</sup>	Total.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
457	455,50	4.862,45	5.452,95
58.751,98	152.607,58	156.998,75	548.358,11
4.598,75	1.666,52	1.800,25	8.065,52
"	510	484,11	994,11
"	155	52,50	187,50
215,47	16.087,24	5.129,16	19.429,87
"	7.241,10	7.552,50	14.595,60
"	"	89.155,66	89.155,66
"	"	540,29	540,29
6.961,29	"	"	6.961,29
50.942,49	178.580,74	264.155,67	493.478,90

### CARGO.

Producto de rentas y áreas de la provincia.....	58.751,98
Idem del repartimiento.....	4.598,75
Idem del Instituto.....	"
Idem de la Escuela Normal.....	"
Idem del Colegio de Sordo-mudos.....	215,47
Idem de Beneficencia.....	"
Por reintegros.....	"
Por resultados.....	"
Existencia que resultó en la Depositaria provincial al cerrarse en 31 de Diciembre último el ejercicio de 1870-71.	"
Suplementos hechos en el Instituto por el presupuesto de 1870-71 para nivelar las cuentas del ejercicio corriente de 1871-72.	6.961,29
<b>Total.</b>	<b>50.942,49</b>

### DATA.

#### SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.

##### CAPÍTULO 1.º—ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Satisfecho por obligaciones de la Secretaria de la Diputación.....	8.045,62	10.545,62	9.195,62	27.580,36
Idem sueldo del Depositario.....	416,66	355,52	725,49	1.497,67
Idem gastos de la Junta de Agricultura.....	124	417,75	542,25	884
Idem id. de la Comision de Monumentos.....	"	"	246,79	246,79
Idem por sueldo é indemnizacion de salidas del Arquitecto provincial.....	500	1.000	750	2.250

CAPÍTULO 2.º—SERVICIOS GENERALES.

Idem por gastos de quintas.....	"	5.407,89	280,50	5.688,39
Idem por id. de bagajes.....	"	5.422,19	6.695,56	12.117,75
Idem por id. de la Imprenta provincial.....	1.515,68	1.146,15	2.512,75	5.174,58
Idem por papel para cédulas electorales.....	"	"	918	918

CAPÍTULO 3.º—CONSERVACION DE CAMINOS.

Idem por sueldos de peones camineros y material de conservacion.....	4.056,50	6.878,12	8.664,98	19.579,60
--	----------	----------	----------	-----------

CAPÍTULO 4.º—CARGAS.

Idem por contribuciones de fincas provinciales.....	19,56	"	19,56	59,12
Idem por obligaciones provinciales é intereses.....	"	54.560	55.220	69.780

CAPÍTULO 5.º—INSTRUCCION PÚBLICA.

Satisfecho por obligaciones de la Junta de 1.º enseñanza.....	166,66	415,82	519,99	902,47
Idem por id. del Instituto.....	11.108,85	12.182,74	20.850,05	44.141,60
Idem por id. de la Escuela Normal.....	757,56	5.442,05	2.014,18	6.215,79
Idem por sueldo del Inspector provincial de 1.º enseñanza.....	575	750	600	1.725
Idem por obligaciones de la Academia de dibujo.....	"	920,96	224	1.144,96
Idem por id. del Colegio de Sordo-mudos.....	2.569,28	5.327,44	5.411,95	11.108,65
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	575	187,50	562,50
Idem por id. del Museo provincial.....	91,66	185,52	472,02	747

CAPÍTULO 6.º—BENEFICENCIA.

Idem por estancias de dementes pobres.....	5.175,75	4.718,75	4.690	12.582,50
Idem por obligaciones de la Casa Hospicio.....	5.210,56	46.128,05	58.855,44	110.192,05

CAPÍTULO 8.º—IMPREVISTOS.

Idem por gastos imprevistos.....	177,12	1.514,82	751	2.242,94
----------------------------------	--------	----------	-----	----------

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO 2.º—CONSTRUCCION DE CAMINOS.

Personal y material de la Direccion de caminos.....	2.441,60	5.446,45	4.207,60	12.095,65
Obras de carreteras.....	"	7.999,20	35.819,60	45.818,80

CAPÍTULO 4.º—GASTOS DE INTERÉS PROVINCIAL.

Satisfecho por gastos de interés provincial.....	124	5.559,26	1.067,14	6.750,40
--	-----	----------	----------	----------

SECCION TERCERA.—RESULTAS.

Idem por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores.....	"	"	1.504,75	1.504,75
	40.652,04	156.752,90	202.542,68	399.947,62

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	495.476,90
Idem la data.....	599.947,62
Existencia en 31 de Marzo.....	95.529,28
QUE CONSISTE:	
En la Depositaria provincial.....	62.555,86
En el Instituto.....	5.452,81
En la Escuela Normal.....	981,52
En la Casa Hospicio.....	26.541,29
	IGUAL.

El Estado que precede presenta el total de las operaciones practicadas en el periodo á que se refiere, y unido á la cuenta del ejercicio anterior viene á demostrar la situacion económica de la Diputacion.

Conviene sin embargo hacer algunas observaciones para que se comprendan las vicisitudes por que ha pasado la Hacienda provincial hasta colocarse en el estado en que hoy se halla.

La Diputacion que tuvo á su cargo la administracion de la provincia en los años económicos de 1869 á 70 y de 1870 á 71 no pudo por la falta de ingresos satisfacer muchas obligaciones que ascendian á sumas considerables; y aunque quedaron créditos en favor de las Cajas provinciales por un total mayor que las deudas, no han podido realizarse mas que en una pequeña parte, lo cual ha impuesto á la Comision la necesidad de satisfacer aquellos débitos con los ingresos obtenidos por los repartimientos provinciales.

La Casa provincial de Beneficencia, el Hospital de dementes de Valladolid y los contratistas de carreteras eran los acreedores de mas importancia, que venian á constituir un gravámen abrumador para las Cajas de la provincia, que difícilmente hubiera podido esta solventar siguiendo el sistema de no contar con mas recursos que los que el Tesoro público le fuera suministrando; pero afortunadamente están ya cubiertas dichas obligaciones, y la provincia casi al corriente en el cumplimiento de todos sus compromisos, para lo cual ha sido preciso satisfacer en el periodo de un año

	Pesetas cénts.
A Beneficencia.....	551.859,45
A los contratistas de carreteras.....	127.540,54
Al Hospital de Valladolid.....	44.054,80
Total.....	523.234,77

La mayor parte de las cantidades comprendidas en este resumen se han aplicado al pago de deudas anteriores á la constitucion de la actual Diputacion; y como además se han cubierto al corriente todas las obligaciones restantes del presupuesto, comprenderá V. E. el buen estado en que se halla la administracion económica de los intereses provinciales, cuyo resultado se debe á la reforma hecha por la ley de 25 de Febrero de 1870 y por la

orgánica provincial de 20 de Agosto del mismo año, que establecieron una completa independencia y separacion de la Hacienda del Estado y la de la provincia, y á los esfuerzos de los pueblos para el pago de sus cuotas de gastos provinciales.

Respecto de las cuentas del último ejercicio ampliado, la Comision ha cumplido lo que preceptúa el art. 84 de la ley provincial, formándolas oportunamente y publicando el extracto de ellas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al dia 8 de Marzo último, con la advertencia de que las originales se hallaban expuestas al público en la Secretaria, y tiene hoy la satisfaccion de presentarlas á V. E. para los efectos del art. 85 de la ley provincial. La Diputacion encontrará explicacion detallada de dichas cuentas en los informes de la Contaduria y de esta Corporacion que acompañan á ellas, por lo cual la Comision se cree dispensada de entrar en pormenores sobre este asunto.

La Comision presenta asimismo á la aprobacion de V. E. en cumplimiento de la ley el presupuesto ordinario del próximo año económico, con la Memoria explicativa del mismo, á fin de que V. E. se penetre de las razones en que esta Corporacion se ha fundado para constituirle en los términos en que se halla formado.

Por último, la Comision debe poner en conocimiento de V. E. que verificadas las elecciones parciales de Diputados en los tres distritos vacantes de Tardajos, Sarracin y Quintanapalla han sido proclamados representantes de ellos respectivamente los Sres. D. Modesto Gomez Marrodan, D. Faustino Diaz de Velasco y D. Felix Santa Maria del Alba, cuyas actas serán presentadas á V. E. en el primer dia de sus próximas sesiones.

Tal es el estado de la administracion provincial y el de los asuntos cuya resolucion somete la Comision al alto criterio de V. E., á la vez que propone tambien á su aprobacion ó censura los acuerdos que se ha visto en la necesidad de adoptar en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 68 de la ley provincial.

Burgos 8 de Abril de 1872.—Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente. —Jorge de la Riva y Herrera.—Lorenzo Garcia Martinez del Rincon.—Timoteo de Velasco.—Victoriano Zumárraga.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.